

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 037-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 29 de abril de 2022.

**VISTO:**

El Informe N° 0086-2022-UNДАР-CO-HCO-YIE/DGA del Director General de Administración, el Informe N° 039-2020-UNДАР-HCO-UEI/RHGL, del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe N° 013-2022-JS-GEMV/GCIALVASAC, del Ing. Gabriel Edinson Marcelo Vitor, Jefe de Supervisión y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria estable que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

"Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, conforme a los numerales 208.1, 208.2, 208.3, 208.4, 208.5 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma.



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 037-2022-CO-UNDAR

El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias."

Que, con Informe N° 013-2022-JS-GEMV/GCIALVASAC, de fecha 27 de abril de 2022, del Ing. Gabriel Edinson Marcelo Vitor, Jefe de Supervisión, quien comunica la culminación de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Gestión Institucional en la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles" (UNDAR), del Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco"-CUI N° 2516821, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 039-2022-UNDAR-HCO-UEI/RHGL, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye que la obra "Mejoramiento de los servicios de Gestión Institucional en la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles" (UNDAR), del Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco", ha concluido con fecha 22 de abril de 2022, dejando constancia el Supervisor, y es necesario que la Entidad verifique todo lo ejecutado a fin de disponer el inmueble. (...) Solicito la conformación del Comité de recepción de Obra, la misma que deberá aprobarse vía acto resolutive para iniciar con los actos protocolares de recepción.

Que, mediante Informe N° 086-2022-UNDAR-CO-HCO-YIE/DGA, el Director General de Administración, informa al presidente de la Comisión Organizadora, que su calidad de Titular de la Entidad debe de ordenar a quien corresponda el trámite respectivo sobre la solicitud de designación del Comité de Recepción de Obra, mediante acto resolutive, para lo cual sugiere como integrantes del Comité al Ing. Richard Hadinson Gonzales Liberato, Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Doris Patricia Felipe Matias, Jefe de la Unidad Formuladora, Mag. Goyo de la Cruz Miraval, Director de Servicios Académicos.

Que, de conformidad con Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 037-2022-CO-UNDAR**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de los servicios de Gestión Institucional en la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles" (UNDAR), del Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco" el mismo que estará integrado por:

Ing. Richard Hadinson Gonzales Liberato Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones	Presidente
Ing. Doris Patricia Felipe Matias Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro
Goyo de la Cruz Miraval Director de Servicios Académicos	Miembro

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el Comité de Recepción designado en el artículo 1° de la presente Resolución, debe de proceder de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;**



Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



Abg. Fiorella Ventura Sarmiento  
Secretaria General  
UNDAR